


D. José Marcena Comaral Viced. Mariscal á Chaus.
no general para mañana miércoles á las diez de la mañana:


- 1º Para ver una Real cedula orden de S.M. dando parte á la Universidad de hallarse la misma S.M. en los cinco meses de su Señoría y que con este motivo se hagan Magaribas publicas y secretas para una feliz continuacion y dictamen necesario. Para ver el informe para la Inspeccion General de Instruccion publica sobre la mutacion hecha á S.M. por D. Don Antonio Garcia Malvalde en cargo de la restauracion de la Real casa conventual de San Domingo de Velas. Para ver el informe de los Comisarios nombrados acerca de la representacion del Sr. Doctor Magaribas comprensiva de varios particularos sobre los quales se Licencias y demas que copias. Para hacer presente á la Universidad hallandose vacante una Catedra de Instituciones Civiles por fallecimiento del Sr. D. D. Tomas Marcena y otra de Instituciones filosoficas por ausencia del Sr. D. Solano a la de Astronomia. Para ver un acuerdo de la junta de Hacienda para si convendria que se haga una representacion a la junta Apostolica reducida a que la Universidad tenga un representante de cada junta de reparamientos de subsidio de esta Diocesis en atencion a los unos de los mayores contribuyentes. Para dar parte de haber fallecido el ultimo Sr. Obispo de la ciudad de Valladolid y con este motivo tratado de sus honras como Doctor que



fue de esta Univeridad. Y sobre todo resolverse lo mas conve-
niente. Nadie falte fha. Mañes 25 de Mayo de 1830.

D. Fran. Garcia Ocaña
Rector. 

Mno si por segunda p[ar]te. Una vez una orden de la Juyce
general de Yucatán publica mandando que en lo sus-
crito no cobie admision de ni de incorporacion a los curs-
os de los Colegios. Removiendo incorporacion a otros cursos de
que expresad. fha. Ocaña.

D. Garcia


AVSA



SEÑORES.

Rector.
 Cancelario.
 * Alvarez.
 * Bárcena.
 Huebra.
 * Ocaña.
 * Ramos.
 * Castañon.
 * Zatarain.
 * Delgado.
 * Rafolx.
 Bermejo.
 * Leon.
 Usano.
 * Alonso.
 * Sanchez.
 * Maestro.
 * Fuentes.
 * Román.
 * Fernandez.
 Azes.
 * Mena.
 * Carrasco.
 * Salas.
 * Diez.
 * Barba.
 * Montes.
 * Limia.
 * Jauregui.
 * Magarinos.
 * Huebra Sanchez.

Pabon.
 Martin.
 * Alonso Pinto.
 * Moraleda.
 * Perez.
 * Parfondry.
 Bua.
 Cuevas.
 * Sanchez.
 * Conde.
 Bárcena Gonzalez.
 Genizo.
 Ramos Reboles.
 Santana.
 Fraile.
Carrasco
Martín
Diez
Huebra
Hambra
Crucero
 * Maestre.
 * Montes.
 * Rodriguez.
 * Riva.
 * Fernandez.
 * Jimenez.
 Matas.
 Solano.
 Dávila.

* Garcia.
 * Martél.
 * Sampelayo.
 * Sanchez.
 * Alonso.
 * Márcos.
 * Jauregui.
 * Alonso Pinto.
 * Moraleda.
 Solano.

Moldan
Carrasco
Diez
Salas
Hambra
Camba
Muñica
Diez
Fernandez Garcia

Centro *|||||*
 V *||*

AVSA



el Colegio de Nicos p.^a que pueda estudiarse en ella la teolo-
gia, incorporando los cursos en la Univ. de Alcalá por la ra-
zon que espuso; El Claustro pasó a votar en la forma sig-

Corona. Aprobada y uniforme.

Dici. 9d.

Marzo. 9d.

Mayo. 9d.

Sept. 9d.

Nov. 9d.

Febr. 9d.

Marzo. 9d.

Mayo. 9d.

Sept. 9d.

Nov. 9d.

Febr. 9d.

Corona. no voto.

Miranda. Aprobada y uniforme. abatiendo 7.º y sus quince sup.

Cuesta. Unisidad.

U. Cur. aprobada.

Pr.º Aprobada. que no se permite permisos de ausen-
tes, lo que se abatió.

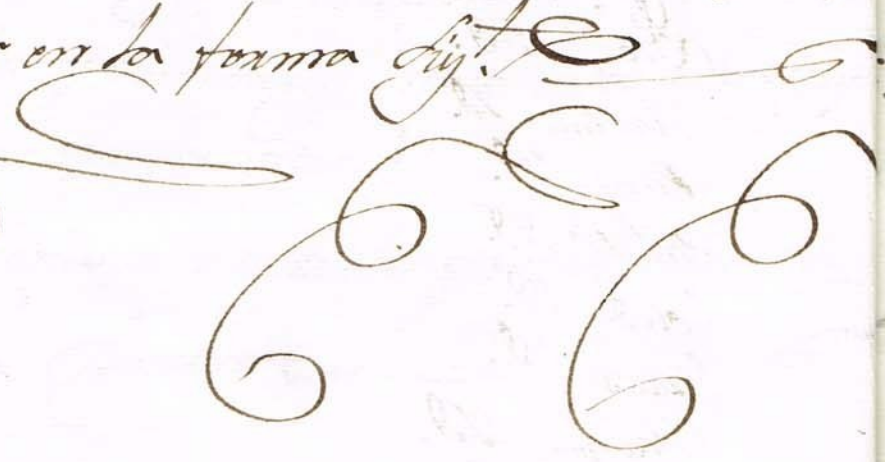
Punto...

Vasi tratado y votado se acordó lo que Venuta
del 3.º acuerdo. Vase.

Despues se leyó el informe de los señ. Com. nom-
brados acerca de la Representacion hecha por el Sr.
D.º M.º Cayaxinoy á la Impreciion yomual de Institucion
publica, comprensiva de varias particularidades sobre

[Decorative flourish]



El Sr. D. Juan de Licencias, y Demas que expresan
Hel Claustro entendido de dho informe
puedo si votar en la forma sig. 

Dici. Que se suprima alguna otra expresion ^{ya que no} en ella, y se admita la que queda
para lo aprueba en esta conformidad.

Martin. Que se republa el informe en todo lo que se salve a la
veneracion de los echos, con que puede demarcar lo que
para el Sr. Magf. pero que se defienda la Ovis.

Pere. Que no aprueba el informe. Voto del Sr. Magf.

Juan. Que se haga al Sr. Magf.

Quinta Id. y que se conteste con la sualley que el magno
garnis represento, que se haga al Sr. Magf.

Cavallas. Que se haga al Sr. Magf. que se haga al Sr. Magf.

D. J. Que no se aprueba pero se debe hacer. Que se haga al Sr. Magf.

Balmaceda. Robota.

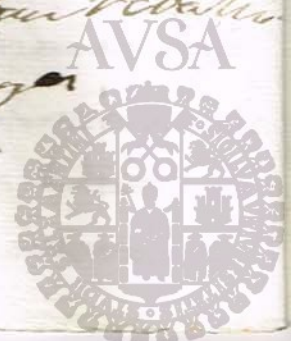
Camla. Voto del Sr. Martin

Miranda. Que se haga al Sr. Magf. y que se
se informe con todo y se indique la conduccion
al Magf.

Magf. Que se voten solo las que deben votar
y se condene, y que se haga

U. L. Que se nombre una nueva junta

Que se haga al Sr. Magf.



Y así tratado y votado se acordó lo que resulta del
4.º acuerdo. Veaase.

En seguida con arreglo al art. 188.º del Plan de
Estudios, se publicaron las vacantes de una sola catedra
de Instituc. Civil, por fallecimiento de D.
D. J. Tomas Barcena Gonzalez, y de otra de Inst.
Filosofica igualmente vacante por ascenso de D.
D. Solano, á la de Astronomia, de cuyas vacantes
quedo enterada la Universidad.

Veaase el 5.º acuerdo.

Despues se leyó lo acordado por la junta de doctores
cientos, para si convenia que se haga una representa-
cion á la junta Apostolica, reducida á que
la Univ. tenga un representante eccl. en la
Junta de Repartim. de Subsidio de esta Diocesis
en atencion en atencion de unos otros mayores con-
tribuyentes. Y el Claustro enterado de lo espuesto por
esta junta pasó á votar en la forma siguiente

R. Diaz Que aprueba el dictamen de la junta.

R. Martin. Si, y que sea pronto.

D. Perez D.

D. Comino D.

D. Cueto D.



D. Carrasco H.

D. Ortiz H.

D. Palmaseca H.

D. Camba H.

D. Miranda H.

D. V. C. H.

D. V. H.

Y así tratado y votado se acuerda lo que resulta
al 6.º acuerdo. Véase.

7.º p.º { **Ultimam.** El Sr. D. V. H. hizo presente haber falle-
cido el Sr. D. V. H. Obispo de la Ciudad de Valladolid, y q.
aunque no habian sido parte, lo ponía en noticia
de la Univ. para que tratase sus honras con
el Sr. que fue Sr. D. V. H. Y el Claustro acordó
invoce lo que resulta al 7.º acuerdo. Véase.

AVSA



Acuerdos del Claustro General de 26 de Mayo de 1830. 6

- 1.^o -- Que se haga lo acostumbrado acerca de la D. Organica por el Senado de la Reyna nuestra Señora y para ello y consecuta a S.M. para la Junta de Primicias
- 2.^o -- Que para cima Junta para que informe al Claustro acerca de la orden de la Inspeccion general de Instruccion publica mandando que en lo sucesivo no cobre la Universidad derechos de incorporacion a los cursos de los Seminarios y Colegios incorporados a ella con lo demas que compete.
Comision a la Junta nombrada para consulta sobre la Real orden de S.M. de 28 de Diciembre ultimo.
- 3.^o -- Que se apruebe el informe para la Inspeccion General de Instruccion publica sobre la instancia hecha a S.M. por D. Jose Antonio Garcia Balsalobre.
- 4.^o -- Que se republiquen el informe en todo lo que no sea por ser sencilla relacion de los hechos con que sea correspondiente a lo que por el Sr. D. Magarinos, presidiendo de su conducta moral y como Catedratico; y ademas que se oiga antes al Sr. D. Magarinos
- 5.^o -- Se publicaron las vacantes de una de las Catedras de Jurisprudencia Civil por fallecimiento del Sr. D. Barceña, y de una de Jurisprudencia filosofica por ausencia del Sr. D. Solano a la de Astronomia
- 6.^o -- Que se apruebe el dictamen de la Junta de Hacienda sobre que se haga una representacion a la Junta Apostolica reducida a que la Universidad tenga un representante de los cursos de las Letras de



esta diocesis en atencion a ser uno de los mayores contribuyentes
y que se pague cuarenta reales.

Comision a la misma junta para porceder a representacion
que se hagan las honras al Sr. Obispo de Valladolid con an
glo al mismo Obispo y comision a la junta de Primitivo para de
ponerlas.

Jos. Garcia
R. B.

M. de Rojas

Villa
S. de

AVSA



El Rey

Venerable Rector, Maestros, y Claustro de la Universidad de Salamanca: Oyendo la Divina Providencia los fervorosos votos de todo mi pueblo, se ha dignado cumplir sus esperanzas concediendome la satisfaccion de ver á la Reina mi muy querida esposa en el quinto mes de su preñado, y desiendo rendir adios por este señalado favor la mas humilde accion de gracias, ordeno que para ello se hagan rogativas publicas y secretas, suplicandole se sirva dispensar á la Reina un feliz alumbramiento, y que cubra con el escudo de su omnipotencia el fruto de nuestra virtuosa union para que prosperen la Religion y el Estado: si lo he querido persuadir, para que como tan fieles y amantes vasallos concurráis á este fin, haciendo rogativas publicas y secretas con la eficacia, y veras que siempre lo hevari procurado y el caso presente pide, para que así como es universal el bien lo se an las manifestaciones del agradecimiento á la Divina Misericordia que se conete. De Aranjuez á 9, de Mayo de 1830.

Yo el Rey. E

Por mandado del Rey Nuestro Señor
Miguel Gordon
E

AVSA



Alm.

10

Vuestra Universidad de Salamanca. Por veros con sumo júbilo la noticia que V. M. se ha dignado comunicarle, de la sinacion en que se halla la Reyna N. S. M. y honrada del mas respetoso amor de la persona de V. M. y de la Real familia: Una de la mayor satisfaccion al oír el agradable consuelo que V. M. logra en la ^{proxima} ~~proxima~~ ~~muerte~~ ^{muerte} y bien conseruida de las inponderables venturas, que trae a los dinos la fecundidad de sus Monarca, ha tributado al alivio la dicha gracia por habed concedido este interesante don al ~~Pedro~~ ^{enlace} ~~de~~ ^{con} ~~V. M.~~ ^{la} Reyna N. S. M. y por madre de una solemnidad he ha suplicado tambien que desarmados sus misericordias sobre la persona de V. M. un heredero digno de su trono y de su gloria, sus nobles prosequa a las benedictas donadas y a todo el reino sus de los mayores meritos de consuelo, y alivio. Quiera Dios benigno atender los votos de la Universidad, y los de toda la Nacion y conseruando por muchos años los preciosos dias de V. M. completad sus felicidades con una numerosa posteridad, digna imitacion de las virtudes de sus gloriosos progenitores = Dios que la C. M. P. de V. M. dilatare año para bien de esta Monarquía de Vuestro Christo no de la Universidad de Salamanca a 27 de Mayo de 1683 = Año = A. L.

N. P. de V. M. = D. Juan Garcia Ocaña Decano = Mtro J. Peris Ma. Jels, D. Luis delgado, D. Baquin Roman, D. Juan Magarino de acuerdo de la Universidad Miguel villa Secretario =

AVSA



Comptroller of the Treasury
Washington D.C.

Received of the Treasurer of the
United States



Habiendo llegado a entender esta Inspección General que en las Universidades se exigen los derechos de incorporación a los cursos de los Colegios o Seminarios incorporados, cuando pasan a ellos a continuar sus cursos o a recibir grados, o solicitan testimonio para ir en otra sus estudios, y habiendo formado un cuerpo de aquellos Colegios o Seminarios con la Universidad a que están agregados, ha acordado que en lo sucesivo no se cobre en la Universidad derechos de incorporación a los que habiendo cursado en los Colegios y Seminarios que están agregados, pasan a ella a continuar sus estudios, o graduarse, o solicitan testimonio de sus cursos para pasar a otra, también los derechos que cuando en la Universidad se fijen edictos para conferir grados gratuitos, se envíen copias a dichos Colegios y Seminarios y se admita a la opción a los alumnos de ellos que se mostraren prebendados.

Lo que comunico a V. S. para su inteligencia, la del Claustro y efectos consiguientes a fin de que se practique a los Seminarios y Colegios dependientes, dando me aviso de su recibo.

[Handwritten flourish]



Deo a V. S. del Real Colegio de Mayo de
1830.

F. W. Maxim
S

P
Rector de la Universidad de Salamanca

AVSA



AVS



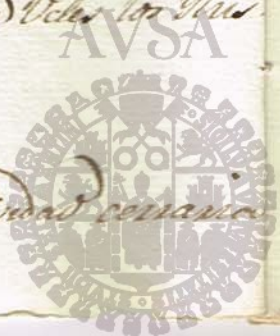
D. Marguerite de Valence & Jeanne de France
Mars de 1838.
Mém. de la Suppression de la Cour de France.
Mandats que cette Cour de France a émis.
L'Ordre de la Suppression de la Cour de France.
L'Ordre de la Suppression de la Cour de France.
L'Ordre de la Suppression de la Cour de France.

en muchas partes el rigor de la observancia de los que están dedicados
al estudio y por el tiempo que este dura.

De aqui resulta que la Universidad no puede dejar de proveer
esta concecion de la gracia que solicita la Real Casa de Velas y que
regularmente se haga cessione a las otras Ordenes Militares
como sucedio con la del estudio de Filosofia, o un estudio formalisimo
de la relajacion de la observancia: o por lo menos la destitucion de los
Muyos Colegios que tiene en Salamanca; por que concedido el estudio
de Teologia y teniendo ya el de Filosofia, les sera muy facil cubrir
los dos solos años de derecho Canonicos que segun el Plan vigente
necesitan los teologos para aspirar a la Licenciatura, por medio
de un Canonico que enseñe otros dos años. Y en este caso demaria
de indicas para que necesitan los Colegios, y para que hacen los
dependen en otros; desaparecian tres otras casas, una granada
que desde su instalacion han formado los Moriscos; y otras casi in-
numerables que tanto han dado a las Ordenes Militares a la
religion y al estado?

¿Y podria recarse infundada este temor? participando necesariamente
de el estudio de la casa de Velas de los inconvenientes de una enseñanza
privada, sin aquel estímulo y censura publica que hay en las Universi-
dades sin aquel metodo y orden de horas que hay en estos Colegios, faltan-
do lo mas analogo para ^{inspirar} ~~inspirar~~ a los jovenes la emulacion el buen que-
ro y el amor a las ciencias podrian esperarse en la casa de Velas los Mis-
mos sabios que los daba su Colegio de Salamanca?

Mas aparezca de otros fundamentos presumimientos la Universidad conser-
vada



los que sin embargo antes visto queda única causal y razón q.
 alega el Sr. Balsebre para solicitar la gracia, y mas específica
 que verdadera y de todo insuficiente; dice y funda únicamente la
 solicitud que se erande varios jobenes para concluir la filosofía y
 queriendo por estudiar teología, el colegio de Salamanca no tiene
 localidad para admitirlos: dijimos que una causal no parece
 mas específica que verdadera, pues que la Universidad no vé que el
 edificio habiéndose acualmente por el orden de Santiago, no per-
 mite mas individuos sobre lo que hay en el día; su capacidad
 y extensión es bastante, y lo mas que podría suceder sería el tener
 que estrecharse algún tanto, y nunca sería en el grado que lo
 están los demás colegiales Militares: ~~mas lo que~~
 que teniendo como el de Santiago sus edificios decaídos
 se hallan habitando casas particulares pequeñas e incomodas,
 y no han logrado un local tan grande como el que tiene el
 Colegio de la orden de Santiago. Mas lo que aparece muy raro en
 este caso es el que los colegiales de Vales que vengán no tendrían
 necesidad de estrecharse si como es justo se embiasen á las casas
 Matrices los que tienen concluida la carrera, y se hallan sin
 domicilio en el colegio.

Finalmente la Universidad sabe que entre estas casas Matrices de las
 ordenes no todos se dedican á la ciencia sino que se ocupan los que
 parecen mas apropiados para ir á los colegios y á los demás se les
 pone un Cardenales de teología moral, y se hacen útiles para el
 desempeño de las funciones propias de un estado. Mas el Sr. Balsebre



que todos los jobenes que concluyen la filosofia manifestan incli-
nacion a estudiar teologia la Universidad al paso que se congre-
tula en que pueden estudiar en un colegio de Salamanca con
mas lucimiento que en toda casa de velos, se alega tambien en q-
la sagrada facultad que un tanto mas acaba de dar un Fabio
no caiga en desprecio en el Militia de Santiago lo que pudiera
temer al oca que desde el año de 24, ninguno la estudia y mar-
los de Beca teologia la han permutado por canonica.

Por todo lo indicado y mucho mas que no se oculta al d. sabia pe-
renacion de V. S. Y. aparece que el estudio de teologia en los terminos
que se solicita la casa de velos en oca de utilidades puede causar
le dano y perjuicio; por lo mismo la Universidad apoyada no
solo en la razon, sino en la experiencia sepa de aprobar esta quacio
quisiera mas bien ver succeder las enseñanzas prohibidas en la
ciencia mayor.

V. S. Y. no obstante daria el peso que tengan nuestra indi-
cacion quedando siempre esta Universidad dispuesta a ser
ted su juicio al oca autoridad Superior = Dios que a V. S. Y.

M. D. D. Salam. D. 27 de Mayo del 830 = D. Juan. Garcia
veana N. = M. Sr. Juan Martin = D. Fernando Maria Herrera = Por
acuerdo de la Universidad Miguel oca Secretario =

AVSA



Memorandum of the Board of Trustees
of the University of the State of New York

1862

Resolved, That the Board of Trustees do hereby
authorize the President of the University to
procure a copy of the Report of the
Commissioners of the Board of Regents
of the University of the State of New York
for the year ending on the 31st day of
December, 1861, and to cause the same
to be printed and distributed to the
Members of the Board of Trustees.



Alto Señor:

Esta Universidad ha recibido con el debido respeto la orden de V. M. de 17 de Diciembre último para que informe lo que se le ofusca y para que se tome una representación del D. D. Juan Magrinos, fha de 29 de Diciembre en la cual acusa a los Académicos de cinco a cinco porción infracciones de ley, contenidas en los cinco artículos de su payeb. El Claustro Señor ha quedado sorprendido al ver la audacia del D. Magrinos de motivar la reunión de la Inspección general de Instrucción distinguiéndola de otras asuntos más serios, con una acusación tan ficticia, y destituida de tal fundamento, como sería en su lugar que se le hiciese de cada uno de sus artículos, afin de informarse con verdad y exactitud a V. M., correspondiente se este modo a la confusión que se ha venido haciendo del Claustro judicial de este informe. Pero desconfiando de esto luego que sin embargo se había el Claustro sido impune del de la posible acusación del D. Magrinos, no se ha admitido tal denuncia que ha producido un error por que ha comunicado a los iguales, o por que se han ocasionado dudas del mismo Claustro, alterándola en parte, y por ser descomparada, así que como ciertas algunas cosas que allí mismo se le ha denunciado no faltan y se observan en su lugar muy serios. Con esta denuncia presentada al Claustro de la



primera quiza.

En esta Real Magestad acerca de la Universidad de Salamanca
en su real cédula la nueva parte del Decreto de su real 1.^o que hacen
las Ordenanzas para los Licenciados, según manda el plan de estudio,
y que solo se imparta en ella poco más de 1500 l. en lugar de 2500
de el otro imparte en otras, o en otra, que son que no se son, de una
parte de la cantidad repartible entre los Doctores. En esta Real
Cédula, procede, o de ignorancia, o de refrenada malicia; por que el D.^o Maga-
nino en ella manifiesta no saber, o ignorancia ignorar, que en el año de
16.^o el Rey, y una comisión del Claustro de oposición al D.^o Virrey
Magno de Galicia la necesidad de hacer un gasto. y Sal.^o la cantidad y
ello, también debe hacer de los reales, que se repartían, y era de públicos
en el Reino, y es difícil, que lo ignorase el Virrey, que todo lo hubiera. Es-
ta es una suplica muy sencilla a la Universidad de Salamanca que
pretendiese de la gloria, siempre de obscurecer con la impudencia, y con
falsedad la verdad de sus estatutos, que en los siglos y años de su fundación
su autorización legítima había de defender una ley tan severa. Lo
que cabe este caso pensándose en la imaginación atada del Virrey.
Y para que se era una obra de dependencia la poderosa mano que
tubo que hacer para esta Real Cédula el Sr. Virrey Magno: Cuanto el Rey,
de Sr. D. Alonso, Sr. de Portugal, y de España, y de las Indias, y de las
Indias de la Universidad de Salamanca, era no teniendo edificio propio, de
la primera necesidad, y confuso la parte en el Claustro de la Universidad
de la Catedral, y el armen para el Licenciado. se hizo en la Capilla de Sr.
María, que en el mismo, lo que se ha practicado hasta aquí. La Universidad
de Salamanca desde su origen ha acompañado con solemnidad con actos de reli-
gión, tocando la campana de la puerta las Campanas de la Catedral y lo
mismo al amanecer del día siguiente, celebrando antes de dar la primera
misma solemnidad del Exequiario con Diácono, Oficiante y otros
Capellanes, y acaban de la Santa Iglesia. Este acto se celebra algunas

AVSA



17
gracia, lo que no pueden menos de satisfacerse en alguna parte, como sea
con la concordia, que de antiguo tiene para con el grado de D.^o de Estudios
con el Cabildo. Todo esto hizo presente el Chancero a la Real Suplicacion res-
puesta la gracia de los Licenciados, y V. S. S. se hizo mandado: que por
mitad se pagasen de la real, y cantidad repartible. No hizo presente el
Chancero memoria de los gastos de los Licenciados, por que se creyó sufi-
cientemente autorizada para ellos. Todo esto sabe, o devia saber el D.^o
Magistrado. Ademas desde que tienen en esta Capilla de Santa
Barbara los quatro doctores, la propiedad del Licenciado es muy corta
en algunas facultades; y segun la praxis, que se han en que se usa, desde
de poco sea la cantidad, mayormente si se disminuyere en la cantidad
repartible, segun se presume.

En la 2.^a queja dice el acusador, que entre Licenciados se exige al
Bachiller cinco reales de media libra, como lo dispone en el mismo estatuto.
Desta arguenda, que la primera parte de esta acusacion es enteramente falsa
por que los reales, que se pagan durante el ejercicio, no son sino cinco,
dos se pagan en el libro de Santa Barbara, y otros tres en el de Santa
Capilla del Chancero de N.^o S.^o de la Villa, llamada de la anella, de donde se
le cual se pone a usar de rodilla. el Bachiller durante la educacion. Otros
quatro reales son mas de devicion del Bachiller, que cada uno y ninguno
de ella ha dejado de pagarle despues del grado; de lo cual se hacen 8 partes
las dos reales de poca conveniencia del Bachiller para poder leer la lec-
tura, por ser muy obsequio la Capilla; y otros para leer las arguendas de
alguna autoridad, y las otras veces no se curan. Debierdo advertir,
que lo que queda de otros cinco reales se entrega despues al Bachiller;
de lo que resulta, que esta queja es falsa, injusta, y perjudicial.

Lo es igualmente la 3.^a queja, inducida a que se muy corto el numero
de Catedraticos, y doctores asistentes a los dos primeros ejercicios pre-
liminares al ultimo de la Capilla para el Licenciado por el
numero menor, que se ha prescrito, para el primer, como se
hacido el de otros numero mayor suficiente, y si esto puede



preguntada en una hora, ni asistir por estar ocupada mucha Catedra-
ria en sus catedras, o sea enfermas, y otras tienen precisamente otras
ocupaciones domesticas, como las señoras de V. Magrinas la V.
varias otras, que ha faltado. Al segundo ejercicio de repeticion, que suele
hacerse en dia no lectivo, sucede lo mismo, por que en algunos dias
se tienen las juntas de hacienda, de decano, de Curia, y se van a
las comisiones del Clero.

La 11.ª ocurrencia presente, que se ha ocasionado la mudanza de la
Capilla de San Sebastian a algunas mudanzas que se tienen las
requisiciones por la uterina orden, y ha llegado el caso de que algunos han
sido de la Ciudad por las horas antes del ejercicio final, y los mas
después de los dos primeros ejercicios previos: de aqui ha resultado fal-
ta de algunos en las requisiciones, y han tenido que suplir esta fal-
ta la Catedral con algunas de las señoras. Esta ocurrencia tiene sus
prejuicios; la primera es instrumentalmente falsa por que todos los señores de
esta Ciudad han venido a las requisiciones del Doctoral, defendiendo lo
acon cuando les ha tocado, algunos en otras, y en las requisiciones
y desamparando las substituciones de Catedras, y asi mismo a flau-
rar que esto que constituye la Catedral de la Universidad Académica: lo or-
dena a la segunda parte, y entendiéndose impedido por que lo mismo
sucede a la Catedral cuando alguna caso urgente les obliga a salir
de la Ciudad y volver a ella antes de la hora de la mudanza de la Capilla,
y se les permite mudarse; lo mismo, que a la que con motivo justo no
han podido asistir a la ejercicio previa. La tercera parte es im-
propia, y hace poco honor al Seminario. Es cierto, que cuando se re-
quiere de denuncias ha faltado por alguna equivocacion algunos as-
quiere, y han suplido esta falta la Catedral con algunas señoras
mudando lo ha hecho el Catedratico Magrinas, que por de lo
comunicado en uno de los casos tubo la impedencia de venir



precaud por el Consejo, sin que se enuncie en la repeticion.

En la 5.^a y ultima acusacion se queja de que en el privilegio concedido por el Sr. D. Fernando VI. alos Juristas y Jurisconsultos de las Reales de leyes y Canones, y alos Graduados de una facultad, siempre q.^{ue} sean Doctores en cualquiera de las dhas. para que en todas las licencias peticiones de ambas facultades se les hecha atencion a los Graduados pertenecientes a la Real de Vivia, y a todos los nuevos Doctores en cualquiera de las dhas. de cuya omision puede resultar que sean examinados en leyes Canonicas que no tengan utilidad la jurispudencia civil, y que haya un excesivo numero de examinados: aqui el Sr. confiesa el Consejo que no entiende lo que pretende el Dr. Magarinos con esta queja, porque en el real en que se le enuncia todo es confusion, de donde se perscrubencia, y falsedad en los hechos, y creemos, que en el mismo entendiendo lo que dice, ni aqui acusa. Primeramente las Oceras de la referida Vivia no dicen lo que elufiere, ni vienen al caso para el punto que trata. Lo 2.^o las leyes Academicas, tanto antiguas como modernas disponen, que los de las facultades de leyes, y canones formen en solo, y unico Colegio en las dhas. licencias, y academias para el licenciamiento, y en ellas se adquieren inmediatamente cuando le toca el Canonicidad al Legista, y vice versa. Lo que asegura, que puede hacer caso en que se da en Canones, sin haber utilidad el derecho civil, sea examinados en Capillas de leyes, es muy cierto, si habla de los que, concluida la primera de Theologia, y despues de haber ganado los cursos de Canones, reciben el grado de D.^o en una facultad; pero cuando la similitud no hace otra cosa, que obedecer al plan muelo de Estudios, que lo ordena asi, el cual sera aprobado por Vuestro Alteza. no, lo mismo, que el que ensenar los nuevos Doctores entre exámenes del grado de Licenciado; estas quejas, Señor, no se dirigen contra la Vivia, sino contra las leyes, y el Legislador. Lo que se alega la temeraria audacia del Doctor Magarinos.



cilla explicación de las cinco quejas del D.^o Magrinas se manifiesta la
falsedad, e infundada de una, lo pueril, y ridículo de otra, y el también to-
candato de acusar á las leyes mismas. La Universidad, siendo tan sabia
en gran parte, puede disculpar la errancia de este hijo suyo, atribuyen-
dole a acaso de celo por la observancia de las leyes; pero siendo el diri-
miento de no poderse hacer así, por accid en un individuo por ejemplo
en una observancia, como Decretos y Sentencias. Es acaso el D.^o un magis-
tro al estudio, y el Catedrático que nunca cumple con la docencia de la
Catedra, dando algunas cosas voluntarias á los discípulos no explicand
tod el tiempo que manda la ley, y saltando las otras de la lección. Sea
toda, por culpa defecta, ha sido reconvencido por los Señores Maestros; cosa
que jamas ha sucedido con ninguno otro Catedrático. No puede disculpar
al Doctor Magrinas en propio carácter; por que se le quita ingenuidad, bulli-
cia, y curiosidad, que quise meter en tal fe que no le perdonée, y al
paso, que es su cargo del Urbijo literario, es evidente tal fe que ha con-
traído de mas.

No se persuada la Real Inspección, que la Universidad queriendo pedir se
cargue al D.^o Magrinas por esta causa; antes se compadecerá de un hijo
correcional, y se pedirá con mas venia. Solamente se pide que V. S.^{as} en vista
de sus errancias, tome las providencias oportunas para evitar q. lo vuelva
á molestar con otras quejas tan raras, y raras, y ridículas, como las presentes.

Esto es lo que la Universidad pide informar á la R.^{al} Inspección en cumpli-
miento de lo que se ha venido ordenando V. S.^{as} para como siempre
lo mas convenientemente.

Dios guarde V. S.^{as} muchos años. Salamanca

AVSA



Mr. J. D. ...
...

...



Junta de Hacienda de 26 de Nov. de 1822

Señores
 Pres. D. Carrasco
 D. Salas
 D. Perez
 D. Cuevas
 D. Lencina

Se leyó un oficio de la Contaduría del Altísimo Cabildo de esta Ciudad, en fecha 18 del corriente, por el q.º hace presente la causa q.º ha corrido a esta Univ. y Colegio Trilingue de Suburbio y años venidos en fin de dep. última, p.º q.º se sirva disponer su entrega en el término de diez días, en poder del Subdecano de este ramo a fin de cumplir con lo mandado p.º la Superioridad sobre este particular y la junta quedó enterada y se acordó en vista de lo expuesto por el Sr. Perez, q.º se separe al Claustro p.º si conviene en q.º se haga una representación a la Junta Apostólica de este ramo, reducida a q.º la Univ. tenga un representante en la del Suburbio de esta Ciudad en atención a ser uno de los mayores contribuyentes.

D.º Carrasco
 D.º Salas



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, written in a cursive script.

Main body of handwritten text in cursive script, appearing to be a letter or a document. The text is somewhat faded and difficult to read.

Handwritten text on the right side of the page, possibly a signature or a note.

Handwritten text at the bottom of the page, including a date "1838" and a signature. The text is written in a cursive script.

AVA

